 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 77-2022</p>	<p>Única Versión Agosto 8 de 2022</p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
---	---	---

“Mediante la cual se modifica la Resolución Rectoral N.º 50 de 2021, relacionada con el Comité de Infraestructura de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020, se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 10 de 2021 se creó el Comité de Infraestructura en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de los proyectos, planes y cronogramas de infraestructura que requieran decisiones colegiadas.

Que el Consejo Superior facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones del Comité de Infraestructura.


Que mediante Resolución Rectoral N.º 50 de 2021, se establecieron la composición y las funciones del Comité de Infraestructura de la Universidad Central.

Que, dadas las dinámicas propias de la Universidad, se hace necesario ajustar el Comité de Infraestructura.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificación. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Rectoral N.º 50 de 2021, el cual quedará así:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 77-2022	Única Versión Agosto 8 de 2022
		Página 2 de 2

“ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de Infraestructura tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el óptimo desarrollo de los proyectos, planes y cronogramas de infraestructura que requieran decisiones colegiadas, basadas en los intereses académicos, administrativos, de investigación y bienestar de la Universidad.
2. Proponer, a las instancias pertinentes, políticas y lineamientos necesarios para la gestión de proyectos de infraestructura de la Universidad.
3. Emitir concepto y recomendaciones para las instancias decisorias pertinentes sobre los proyectos de infraestructura física de la Universidad y su orden de prioridad, con base en el crecimiento proyectado y las posibilidades financieras existentes.
4. Analizar y evaluar los requerimientos de las áreas de la Universidad en cuanto a las intervenciones de infraestructura.
5. Revisar y aprobar cronogramas de ejecución de proyectos de adecuación de infraestructura, y realizar seguimiento y control a la ejecución de los mismos.
6. Aprobar el plan de mantenimiento institucional de la Universidad.
7. Gestionar el desarrollo del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad, contemplando su alcance.
8. Aplicar la política de protección ambiental y sostenibilidad para los proyectos de infraestructura de la Universidad.”

ARTÍCULO 2º. Modificación. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Rectoral N.º 50 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Infraestructura se reunirá ordinariamente tres veces al año para evaluar su gestión y funcionamiento, y extraordinariamente según se requiera.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.”

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y complementa la la Resolución Rectoral N.º 50 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General